ESTUDIO PREVIO- MINIMA CUANTIA

La suscrita Secretaria de Gobierno del Municipio de Cocorná, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, realiza el estudio previo para contratar la adquisición de bienes cuyo valor **no excede el 10% de la menor cuantía** de esta Entidad Territorial. Que para el año 2026 se encuentra en CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. ($49.025.340).

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO CONTRACTUAL: "CONTRATACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN EN LOS ENCUENTROS REALIZADOS POR ASOCOMUNAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA MILLONES DE PESOS $ 40.000.000

PLAZO: El plazo establecido de este contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de los principios de participación ciudadana, fortalecimiento organizativo y desarrollo comunitario, la Administración Municipal reconoce la importancia de apoyar los espacios de encuentro liderados por ASOCOMUNAL, como instancia representativa de las Juntas de Acción Comunal del municipio.

Los encuentros realizados por ASOCOMUNAL constituyen escenarios fundamentales para la concertación, socialización de información, toma de decisiones colectivas y construcción de estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades. En dichos espacios se abordan temáticas relacionadas con el desarrollo territorial, la gestión de proyectos comunitarios, el liderazgo social y la articulación con las entidades públicas y privadas.

En este sentido, la realización de estas jornadas implica la participación de un número significativo de líderes comunales provenientes de diferentes veredas y sectores del municipio, quienes deben desplazarse hacia el lugar de encuentro e invertir varias horas de su tiempo en el desarrollo de las actividades programadas. Por lo tanto, resulta necesario garantizar condiciones logísticas adecuadas que faciliten la permanencia, el bienestar y la participación activa de los asistentes.

Dentro de estas condiciones, el suministro de alimentación se configura como un componente esencial, en tanto contribuye a mantener los niveles de atención, disposición y rendimiento de los participantes durante el desarrollo de las jornadas. Asimismo, permite generar un ambiente propicio para el diálogo, la integración y el trabajo colaborativo, elementos indispensables para el cumplimiento de los objetivos propuestos en cada encuentro.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que muchos de los participantes pertenecen a zonas rurales, lo que implica desplazamientos prolongados y, en algunos casos, limitaciones económicas que

podrían afectar su asistencia si no se garantizan condiciones mínimas como la alimentación. En consecuencia, brindar este apoyo logístico no solo facilita la asistencia, sino que promueve la inclusión, la equidad y la participación efectiva de todos los actores comunitarios.

De igual manera, el fortalecimiento de ASOCOMUNAL como organización de segundo nivel contribuye directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial aquellos relacionados con la promoción de la participación ciudadana, el desarrollo comunitario y la consolidación del tejido social. En este contexto, el apoyo institucional mediante la contratación para el suministro de alimentación se enmarca dentro de las acciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de estas instancias organizativas.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la alimentación en los encuentros realizados por ASOCOMUNAL, asegurando así las condiciones logísticas requeridas para el desarrollo eficiente de las actividades programadas, el fortalecimiento de la participación comunitaria y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN EN LOS ENCUENTROS REALIZADOS POR ASOCOMUNAL

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación del Objeto a Contratar en el Clasificador de Bienes y servicios Clasificación UNSPSC del objeto:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

Nombre del Producto	Código de Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
Sopas o sudados preparados fresco	50000000	50190000	50191500	50191505
Café y Te	50000000	50200000	50201700	50271708

CONDICIONES DE EJECUCION DEL SERVICIO: El proponente debe suministrar lo siguiente:

Ítem	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	**Menú 1 – Almuerzo:** sopa, arroz con cabello de ángel, carne en rollo, ensalada de frutas, pan tostado y jugo natural	1400

	Menú 2 – Almuerzo: sopa, pechuga envuelta en tocineta, arroz con maicitos, ensalada de frutas, pan tostado y gaseosa	
	Menú 3 – Almuerzo: sopa, cañón de cerdo al horno en salsa de champiñones, arroz de espinaca, ensalada de frutas con queso, pan tostado y gaseosa	
	Menú 4 – Almuerzo: bandeja paisa compuesta por frijoles, arroz, chicharrón, carne molida, chorizo, tajada de maduro y limonada	
2	Estación de suministro de café, agua y aromática	11

NOTA: El presente proceso contractual se ejecutará bajo la modalidad de contrato tipo bolsa, razón por la cual los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado corresponden a precios de referencia, definidos con base en las condiciones del mercado y con el fin de determinar el valor estimado del contrato.

En este sentido, las cantidades de los servicios no son fijas ni definitivas, toda vez que el suministro de alimentación y servicios complementarios se realizará de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la entidad podrá requerir mayor cantidad de uno u otro tipo de servicio (almuerzos o estaciones de bebidas), sin que exista obligación de mantener una proporción específica entre ellos, siempre que se respete el valor total del contrato.

El contratista se obliga a suministrar los servicios conforme a los requerimientos que realice la entidad, y el pago se efectuará con base en las cantidades efectivamente suministradas, de acuerdo con los valores unitarios ofertados.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

- El proponente debe garantizar que cuenta con un establecimiento (restaurante) en el centro urbano del municipio de Cocorná, el cual debe cumplir con toda y cada una de las normas de Bioseguridad.
- El contratista debe suministrar las comidas cuando la supervisora del contrato le informe.
- La alimentación debe ser suministrada caliente y en empaques biodegradables.
- El contratista debe suministrar el transporte para la entrega de los alimentos.
- El contratista debe atender al llamado que le realice la supervisora sea por vía WhatsApp o telefónicamente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO

1. Suministrar toda la información que requiera el proveedor para la correcta y oportuna realización de cada una de las actividades que desarrollan el objeto del contrato.
2. Prestar todo el apoyo logístico indispensable para su trabajo.
3. Cancelar en forma oportuna el valor económico aquí pactados.

DEL CONTRATISTA

1. El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas.
2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.
3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar los informes que sea necesarios para evidenciar la ejecución del objeto contractual el cual debe ser publicado en la plataforma de SECOP II con el usuario personal una vez este revisado y firmado por el supervisor.
4. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
5. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El municipio dispone del presupuesto para este contrato la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS $ 40.000.000, amparados en la disponibilidad presupuestal N° 240, recursos provenientes de inversión código BPIM N° 2024051970035 expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Cocorná – Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con la entrega de los almuerzos en cada sesión. Cada pago se realizará previa presentación de las actas de entrega de los alimentos correspondientes, debidamente soportadas y certificadas como recibidas a satisfacción por parte de la Supervisora del contrato.

El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos antes señalados

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos laborales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son

de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

PLAZO: El plazo establecido de este contrato será de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

JUSTIFICACION:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la

invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la entidad para la actual vigencia, en el presente proceso es aplicable la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, aclaren o adiciones condiciones a los ya mencionados.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública en el caso del contrato de suministro que se pretende, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente y de manera específica el alcance de lo requerido por la entidad.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cocorná realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

En cuanto al fundamento jurídico para celebrar el presente proceso de contratación la cual asciende a la suma de $ 40.000.000

La Constitución Política en su artículo 311 establece que: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la Participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; De conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5º de la Ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios Municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables.

SUPERVISIÓN

La Secretaría que supervisará y vigilará la ejecución del presente contrato, será la Secretaría de Gobierno en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:
Es jurídicamente viable establecer la modalidad de MINIMA CUANTIA de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado exclusivamente por el Articulo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Variación de precios	baja	Municipio
Deficiencia en la calidad de los bienes y/o servicios	media	Contratista
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	media	Contratista
Modificación de especificaciones técnicas	alta	Contratista
Daños materiales, lesiones o perjuicios a terceros	baja	Contratista
Muerte	baja	Contratista

GARANTIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.
De conformidad con el Decreto 1082/2015, en particular con el artículo 2.2.1.2.1.4.5, si bien la contratación directa no es obligatoriedad la exigencia de las garantías, estas pueden ser requeridas cuando los estudios y documentos previos lo requieran y justifiquen su necesidad, por lo tanto se requiere la siguiente garantía

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Esta garantía tiene como finalidad asegurar que la propuesta presentada por el contratista sea seria y que el contratista se comprometa a suscribir el contrato y cumplir con todas las obligaciones establecidas si resulta adjudicatario. Esta garantía se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015, y tendrá una duración igual a la vigencia del contrato más tres (3) meses adicionales a su terminación, el valor de la garantía será equivalente al 20% del presupuesto oficial del contrato.

El Municipio de Cocorná, con Nit: 890984634-0, deberá figurar como beneficiario y/o asegurado.

CONDICIONES TÉCNICAS

Se pretende contratar con una persona natural o jurídica para que realice el objeto de: CONTRATACIÓN PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN EN LOS ENCUENTROS REALIZADOS POR ASOCOMUNAL, conforme a las características, cantidades y calidades solicitadas por la administración.

RAZONES CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

• Se cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el objeto aquí descrito.

• Es un gasto que se encuentra programado en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC de la presente vigencia fiscal (2026).

• Es conveniente la contratación con el fin de cumplir con los fines y metas trazadas por la Administración Municipal, teniendo como objetivos principales un excelente servicio a toda la comunidad cocornense y el cabal cumplimiento de los servicios de la administración municipal.

REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrán en cuenta criterios como la capacidad jurídica del proponente. En los requisitos habilitantes, **no se verificará la capacidad financiera**, ya que la forma de pago de estos suministros se hará contra entrega a satisfacción de los bienes recibidos, previa acta y certificación de **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, de acuerdo al **Decreto 1082 de 2015** "No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la adjudicación de este contrato se optará por la oferta más favorable que será aquella que resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en la invitación, se procederá a evaluar las propuestas y a adjudicar el contrato al proponente con los precios más bajos y en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, la cual está acorde con lo enunciado en el **Decreto 1082 de 2015**.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

ANALISIS DEL SECTOR:

Según el comportamiento de contratos anteriores para la ejecución de este proceso, en el año inmediatamente anterior las modalidades de selección de los contratistas que ejecutaron contratos con algunas entidades se desarrollaron bajo la siguiente modalidad; Contratación Minima Cuantia.

Razón por la cual y de conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública. Colombia Compra Eficiente, es importante para el municipio de Cocorná conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de bienes y/o servicios que se pretende contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y asi seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

La entidad en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local y nacional existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados. Es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos; es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

Teniendo en cuenta la consulta en la página del SECOP ii, se evidencia que existe un referente de apoyo para determinar posibles valores que se pueden asignar a los costos de los artículos y elementos requeridos en esta zona. No obstante, lo dicho, se estableció el precio de los insumos a través análisis hecho en el mercado local, por tanto, el proceso a realizar en el concepto de precio se enmarcará en esta información, sumado, al análisis de las necesidades y las contrataciones precedentes de la Entidad.

Como parte del estudio de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, El Municipio de Cocorná, identificó los procesos de contratación adelantados mediante la modalidad de Mínima Cuantía a nivel local, a fin de analizar de manera detallada la incidencia de ejecución de procesos similares

PROCESOS ANTERIORES SIMILARES REALIZADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

La experiencia del Municipio en procesos de contratación similares al presente, se relaciona a continuación:

# PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD	ENTIDAD
CMI 51-2022	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LA REUNIÓN MENSUAL DE ASOCOMUNAL QUE SE LLEVA A CABO EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ	$28.000.000	Contratación Mínima Cuantía	Antioquia, Cocorná
CMI 66-2022	SUMINISTRO DE ALIMENTACION DIARIA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA SUBESTACION DEL MUNICIPIO DE COCORNÀ	$20,299,680	Contratación Mínima Cuantía	Antioquia, Cocorná
CMI 72-2022	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA MIEMBROS DE LA FUERZA PÙBLICA QUE PRESTARA APOYO EN SEGURIDAD EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE COCORNÀ	$ 18,034,800	Contratación Mínima Cuantía	Antioquia, Cocorná

MC10-2024	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS PARTICIPANTES Y MIEMBROS EN LAS REUNIONES DE ASOCUMUNAL EN EL MUNICIPIO DE COCORNA	$36.400.000	Contratación Mínima Cuantía	Antioquia, Cocorná
MC003-2025	CONTRATACION PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACION DE LOS LIDERES COMUNALES QUE ASISTEN A ENCUENTROS	$ 31.840.000	Contratación Mínima Cuantía	Antioquia, Cocorná

ESTRUCTURACION DEL PRESUPUESTO: Atendiendo las mejores alternativas en cuanto a una eficiente y oportuna entrega de los bienes, la **Secretaria de Gobierno** solicitó cotizaciones a varias personas naturales y jurídicas y una vez verificado el cumplimiento de las exigencias del municipio y vistos los antecedentes de la oferta del sector y los costos de los bienes contratados por el Municipio en meses y vigencias anteriores, se fija el presupuesto oficial.

DESCRIPCION	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Menú 1: Almuerzo: (Sopa, arroz con cabello de ángel, carne en royo, ensalada de frutas, pan tostado y jugo Natural) Menú 2: Almuerzo: (Sopa, Pechuga envuelta en tocineta, Arroz con Maicitos, ensalada de frutas, pan tostado y Gaseosa) Menú 3: Almuerzo: (Sopa, cañón de cerdo al horno en salsa de champiñones, arroz de espinaca, ensalada de frutas, con queso, pan tostado y Gaseosa.) Menú 4: Almuerzo:(, bandeja paisa, frijoles, arroz, chicharrón, carne molida, chorizo, tajada de maduro y limonada.)	1400	$ 25.000	$35,000,000	$ 28.000	$39,200,000	$ 28.864	$40,410,000
Estación de suministro de café, agua y aromática	11	$ 150.000	$1,650,000	$ 180.000	$1,980,000	$ 160.000	$1,760,000

ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO:

El proponente al momento de establecer el precio de los bienes que oferta como precios del mercado, debe considerar entre varios aspectos; que los contratos celebrados con el municipio son gravados con impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal establecidas por leyes, ordenanzas y acuerdos, los cuales serán recaudados mediante retenciones en la fuente al momento de realizar el pago de las obligaciones contractuales.

Dentro del valor ofertado se deben incluir los costos directos e indirectos de los bienes, embalaje y servicios de transporte adecuados y seguros para la entrega y todos los gastos e impuestos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento que el proponente no los haya incorporada dentro del valor de la oferta, el Municipio los considerará incluidos en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente.

El Municipio solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la Entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que correspondan.

Elabora,

ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS
Secretaria de Gobierno
Supervisora

Proyectó: LISETH PAOLA CASTAÑO GÓMEZ Auxiliar Administrativa LISETH CASTAÑO	Revisó: ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS Secretaria de Gobierno	Aprobó: ASTRID BIBIANA VASQUEZ BAHOS Secretaria de Gobierno